



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 295-2023

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, con base en lo que establece el Decreto Número 101-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, Artículo 13, numeral 4, emitió la Resolución Número JD-05-2023 incluida en el Acta Número 04-2023, ambas de fecha 16 de junio de 2023, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 461 de fecha 05 DIC 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 401-2023 de fecha 08 DIC. 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el monto de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q19,500,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>19,500,000</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>40,000</u>
2	Venta de Servicios	<u>40,000</u>
40	Servicios agropecuarios	<u>40,000</u>

15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>60,000</u>
1	Intereses	<u>60,000</u>
30	Por depósitos	<u>60,000</u>
31	Por depósitos internos	<u>60,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>17,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>17,000,000</u>
10	De la Administración Central	<u>17,000,000</u>
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>2,400,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>2,400,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	<u>2,400,000</u>

RESUMEN

TOTAL:		<u>19,500,000</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	<u>17,100,000</u>
B.	FUENTES FINANCIERAS	<u>2,400,000</u>

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el monto de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q19,500,000)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>19,500,000</u>
11	Manejo de Alimentos	<u>19,500,000</u>

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>19,500,000</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>19,100,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>9,574,000</u>
011	Personal permanente	<u>3,106,000</u>
012	Complemento personal al salario del personal permanente	<u>1,290,000</u>
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	<u>11,142</u>
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	<u>58,500</u>
015	Complementos específicos al personal permanente	<u>1,510,000</u>
029	Otras remuneraciones de personal temporal	<u>744,000</u>
031	Jornales	<u>485,358</u>
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	<u>11,000</u>
033	Complementos específicos al personal por jornal	<u>312,000</u>
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	<u>40,000</u>
051	Aporte patronal al IGSS	<u>725,000</u>
055	Aporte para clases pasivas	<u>18,000</u>
061	Dietas	<u>14,400</u>
063	Gastos de representación en el interior	<u>72,000</u>
071	Aguinaldo	<u>580,000</u>
072	Bonificación anual (Bono 14)	<u>580,000</u>
073	Bono vacacional	<u>16,600</u>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>6,499,000</u>
111	Energía eléctrica	<u>510,000</u>
112	Agua	<u>15,000</u>
113	Telefonía	<u>210,000</u>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
114	Correos y telégrafos	5,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	10,000
121	Divulgación e información	50,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	25,000
133	Viáticos en el interior	160,000
134	Compensación por kilómetro recorrido	30,000
141	Transporte de personas	10,000
142	Fletes	694,000
143	Almacenaje	218,000
158	Derechos de bienes intangibles	60,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	10,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	135,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	15,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	80,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	2,000,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	500,000
182	Servicios médico-sanitarios	9,000
183	Servicios jurídicos	67,000
185	Servicios de capacitación	45,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	40,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	250,000
189	Otros estudios y/o servicios	100,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	140,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	6,000
195	Impuestos, derechos y tasas	25,000
197	Servicios de vigilancia	1,010,000
199	Otros servicios	70,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,522,250
211	Alimentos para personas	80,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	15,000
223	Piedra, arcilla y arena	25,000
224	Pómez, cal y yeso	5,000
231	Hilados y telas	10,000
232	Acabados textiles	19,800
233	Prendas de vestir	46,000
241	Papel de escritorio	30,000
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	3,000
243	Productos de papel o cartón	18,399
244	Productos de artes gráficas	25,400
245	Libros, revistas y periódicos	5,000
247	Especies timbradas y valores	13,000
252	Artículos de cuero	10,000
253	Llantas y neumáticos	42,000
254	Artículos de caucho	10,200
261	Elementos y compuestos químicos	31,800
262	Combustibles y lubricantes	200,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	300,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
266	Productos medicinales y farmacéuticos	16,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	62,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	141,000
269	Otros productos químicos y conexos	20,000
272	Productos de vidrio	12,000
274	Cemento	5,000
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	15,000
283	Productos de metal y sus aleaciones	16,000
284	Estructuras metálicas acabadas	76,000
286	Herramientas menores	31,600
289	Otros productos metálicos	20,000
291	Útiles de oficina	20,771
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	19,000
294	Útiles deportivos y recreativos	5,000
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	10,000
296	Útiles de cocina y comedor	4,680
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	86,000
298	Accesorios y repuestos en general	50,000
299	Otros materiales y suministros	22,600

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	954,750
413	Indemnizaciones al personal	610,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	296,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	48,750
9	ASIGNACIONES GLOBALES	550,000
913	Sentencias judiciales	550,000
B.	INVERSIÓN	400,000
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	400,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	100,000
328	Equipo de cómputo	150,000
329	Otras maquinarias y equipos	150,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		19,500,000
21	Ingresos tributarios IVA Paz	17,000,000
31	Ingresos propios	100,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,400,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de la resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del año dos mil veinticuatro.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, solo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios; así como, la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,

- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38, y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

M. Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Linda María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(290878-2)-15-enero



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 1

Guatemala, 12 de enero de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el trabajo es un derecho de la persona humana y una obligación social, y que el régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social. Asimismo, establece que la fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley es un derecho social mínimo que, entre otros derechos, fundamenta la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades.

CONSIDERANDO

Que todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que dicho salario se debe fijar periódicamente; debiendo este atender a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y a las posibilidades patronales en cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola; y, que, para el efecto, el Presidente de la República emitió el Acuerdo Gubernativo Número 285-2021 a través del cual acordó "Determinar las Circunscripciones Económicas y Crear las Comisiones Paritarias de Salarios Mínimos por Circunscripción y Actividad Económica".

CONSIDERANDO

Que la participación de las organizaciones de trabajadores y empleadores en el proceso de fijación de salarios mínimos en Guatemala responde a criterios objetivos y transparentes para la designación de sus representantes en las Comisiones Paritarias que correspondan, observando la Recopilación de Decisiones del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, sexta edición 2018, establecidas en el capítulo 17 "Participación de las organizaciones de trabajadores y de empleadores en distintos organismos y procedimientos".

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 108 del Código de Trabajo, Decreto Número 330 del Congreso de la República de Guatemala y 4 del Acuerdo Gubernativo Número 285-2021 del Presidente de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a las y los miembros integrantes de la Comisión Paritaria de Salario Mínimo para actividades no agrícolas de la Circunscripción Económica Uno, en adelante CE1, a las siguientes personas:

- A. PRESIDENCIA:** funcionarios, titular y suplente, de la Inspección General de Trabajo que serán designados por el Ministro de Trabajo y Previsión Social.
- B. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES:**
- a. TITULARES:**
- Edgar Giovanni Cruz Bertrán
 - Sergio Francisco Sequen
- b. SUPLENTE:**
- Rodven Neftaly Hernández Zuñiga
- C. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES:**
- a. TITULARES:**
- María Luz Heminia Vigil Herrera
 - Claudia María Pérez Álvarez de Ruano
- b. SUPLENTE:**
- Edgardo Antonio Ruiz Pérez

Artículo 2. Nombrar a las y los miembros integrantes de la Comisión Paritaria de Salario Mínimo para actividades agrícolas de la CE1, a las siguientes personas:

- A. PRESIDENCIA:** funcionarios, titular y suplente, de la Inspección General de Trabajo que serán designados por el Ministro de Trabajo y Previsión Social.
- B. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES:**
- a. TITULARES**
- Victor Eberto Pérez Zepeda
 - Wendy Yadira Chavarría Mejía
- b. SUPLENTE**
- Marcelino de Jesús García Pérez
- C. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES:**
- a. TITULARES**
- Hilda Marlene de Jesús Mazariegos España
 - José Manuel Chávez Solórzano
- b. SUPLENTE**
- Carlos Alfredo Nájera Castillo

Artículo 3. Nombrar a las y los miembros integrantes de la Comisión Paritaria de Salario Mínimo para actividad exportadora y de maquila de la CE1, a las siguientes personas: